



No. CONTRATO:	611330494
NÚMERO DE CUENTA: _	

No. Registro PROFECO: 490-2019. Fecha de Registro 26 de septiembre de 2019

	SUSCRIPTOR Andres			Santiago			odriguez	
Nombre del Representante Le	Nombre (s) egal (en caso de razór		Apelio	opatemo		Apelido matern	10	
	tel. 2:		Nambre (s	COrre	Apelidopateno			Apellido materno
EFERENCIAS PERSONAL OMBRE (1):	L <b>ES (</b> se utilizarán para veri	ficar si el suscriptor viv	ve en el domicilio	y por ningún motivo	se usarán con fines	de cobranza)	Hermano	n/a
OMBRE (2):								
OMICILIO DE INSTALACIO			<b>LL</b> (01)		1711120	(2)		
alle:	CAOBA	N				No. interior: _		
ntre calle:s Icaldía o Municipio:s	SABINO	y calle		ETERA A REYNOS		Colonia:	SIERRA N N.L.	OGAL
.P.:67286	_ Coordenadas de ge	Cidaad 0 i ol olocalización: (lat	itud)	SIODAD BEITH O TO	(	longitud)		
tras referencias:		·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
OCUMENTOS ANEXOS D lentificación Oficial: INE omprobante de domicilio:	PASAPORTE  LUZ  AGUA	TELÉFONO 🗖	A: OTRO:		No. de lo	lentificación:		
ARACTERÍSTICAS DEL P. ombre Paquete:sky	AQUETE CONTRAT	ADO	IN NI IEVO SKVH	D Pracio da su	scrinción (o en si	ı caso instalaci	ión):	99 00
escripción del paquete: Paqueceso a eventos especiales	uete con diversa sele	cción de señales	en HD y en S	SD más Regi	stro de forma de	pago: EFEC		IEQUE 🗵
nensualidades fijas por adela	antado	Us	o exclusivo de SK			TARJE	TA DE CR	BITO [
azo de permanencia mínima ONTRAPRESTACIÓN	a: <u>18 (dieciocho) mese</u>	es. Costo de Adq	uisición del se	ervicio: \$ <u>4,600</u>	0.00	<u> </u>		
antidad mensual a pagar po	r Programación (Preci	io de Lista): \$	265.00	; Renta(s) de	Equipo (s) (Prec	io de Lista): \$_	184.0	00;
antidad mensual a pagar po esea contratar Asistencia Sk	r Programación (Pago ⟨Y: mensual ☑ anual	Oportuno): \$	219.00 20	; Renta(s) de Rev	e Equipo (s) (Pag vista SKY: SI 🗖	o Oportuno): \$	\$ 24.00	0.00
argo por cambio de paquete								
ATOS DEL EQUIPO			,	, .		•		
quipo otorgado en arrendam quipo otorgado en comodato		Anto		o□ a□ LNB□	Tarjeta Intelige Pairing Bri		Control Re	emoto 🗖
) No. de serie del IRD:			No	de tarieta inteli	gente:			
) No. de serie del IRD:			No	. de tarjeta inteli	gente:			
No. de serie del IRD: No. de serie del IRD:			No No	. de tarjeta inteli . de tarieta inteli	gente: gente:			
,				,	<u> </u>			
DATOS DE INSTALACIÓN echa de instalación:	/ /	Se reali	zó instalación	de IPPV: SI I				
						_Clave:		
	ı y/o instalación: \$		Otros ca	argos: \$		_ Forma de pa	.go:	
onto pagado por suscripción	9 14	satisfacción la in	stalación, fun	cionamiento y r	ecepción de la se	eñal:		
rma del cliente y/o persona d a instalación del equipo (s)pro Incluye hasta 30 metros de ca	oveído por "SKY" confo able coaxial instalados	para receptores o	ligitales en ge	neral; ii) Incluye i	únicamente el Se	rvicio de conexi	ión a un tele	evisor por d
rma del cliente y/o persona d a instalación del equipo (s)pro incluye hasta 30 metros de ca quipo contratado (no incluye d ATOS DE LA VENTA	oveído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii)	para receptores o	ligitales en ge	neral; ii) Incluye i	únicamente el Se	rvicio de conexi	ión a un tele	evisor por (
rma del cliente y/o persona del nostalación del equipo (s)pronctuye hasta 30 metros de caluipo contratado (no incluye de termos de la vente de la vente del vendedor:	veído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii)	para receptores o Incluye la instalac 2025 ANTONI	ligitales en ge ión de cablea	neral; ii) Incluye do y antena rec	únicamente el Se eptora (de ser ne	rvicio de conexi cesario).		·
rma del cliente y/o persona de instalación del equipo (s)pro ncluye hasta 30 metros de caquipo contratado (no incluye de ATOS DE LA VENTA combre del vendedor:	veído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii)	para receptores o Incluye la instalac 2025 ANTONI CAM15711NL	ligitales en ge ión de cablea	neral; ii) Incluye do y antena rec	únicamente el Se eptora (de ser ne	rvicio de conexi cesario).		•
rma del cliente y/o persona de instalación del equipo (s)pro ncluye hasta 30 metros de caquipo contratado (no incluye de ATOS DE LA VENTA combre del vendedor:	oveído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii) 5 LICITAR REPORTES	para receptores o Incluye la instalac 2025 ANTONI CAM15711NL DE CRÉDITO	ligitales en ge ión de cablea	neral; ii) Inclūye i do y antena rec MASTI	únicamente el Se eptora (de ser ne ER:	rvicio de conexi cesario). 40100000	00711	
rma del cliente y/o persona de instalación del equipo (s)pro Incluye hasta 30 metros de caquipo contratado (no incluye de ATOS DE LA VENTA combre del vendedor:	oveído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii) 5 LICITAR REPORTES	para receptores o Incluye la instalac 2025 ANTONI CAM15711NL	ligitales en ge ión de cablea CON ACTIVI	neral; ii) Indūye i do y antena rec MASTI DAD EMPRES.	únicamente el Se eptora (de ser ne ER:	rvicio de conexi cesario). 40100000	00711	
rma del cliente y/o persona de instalación del equipo (s)pro incluye hasta 30 metros de ca quipo contratado (no incluye de la contratación (	veído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii)  ICITAR REPORTES  SICA  PE  Dresamente a Corpora I cabo investigaciones es de Información que solicit te Legal de la empresa eres otorgados no me	para receptores of Incluye la instalaco Incluye Instalaco Incluye	ligitales en ge ión de cablea  CON ACTIVI  Número de S. de R. L. de as periódicas conveniente. SKY hará con especifica en dos, limitados,	neral; ii) Induye odo y antena rec  MASTI  DAD EMPRES. de Cuenta SKY: e C. V. y/o Nova sobre mi histor Por lo que decla otal información. el párrafo inmee ni modificados	únicamente el Seeptora (de ser nedeptora (de ser nedeptora (de ser nedeptora )  ARIAL   box, S. de R.L. dial y comportami in que conoco é Para el caso de diato siguiente; men forma alguna.	PERSONA  e C.V. ("SKY") ento crediticio y el mecanismo, i Persona Moral anifestando que Esta autorizac	para que a y/o el de la la naturalez l, declaro ba e, a la fecha ción se enco	través de empresa a y alcanco
irma del cliente y/o persona de a instalación del equipo (s)pro Incluye hasta 30 metros de ca quipo contratado (no incluye de contratado (no incluye de contratado) (no incluye de cont	veído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii)   ICITAR REPORTES  SICA  PE  Presamente a Corpora cabo investigaciones es de Información Crec información que solicit te Legal de la empresa eres otorgados no me contados a partir de su	para receptores of Incluye la instalaco Incluye Instalaco Incluye	CON ACTIVI Número o S. de R. L. de as periódicas conveniente. SKY hará cor especifica en dos, limitados, en todo caso  Andres	neral; ii) Induye odo y antena recondo y antena sobre mi histor Por lo que decla tal información el párrafo inmedificados durante el tiempo santiago Rodriguez	únicamente el Seeptora (de ser nedeptora (de ser nedeptora (de ser nedeptora )  ARIAL   box, S. de R.L. dial y comportami in que conoco é Para el caso de diato siguiente; men forma alguna.	rvicio de conexicesario).  40100000  PERSONA  e C.V. ("SKY") ento crediticio yel mecanismo, i Persona Moral anifestando que Esta autorizac ga la relación ju	para que a la naturalez I, declaro ba e, a la fecha ión se enca urídica.	través de empresa a y alcance ajo protesta
lombre y firma del instalador: Ifonto pagado por suscripción irma del cliente y/o persona de instalación del equipo (s)pro Incluye hasta 30 metros de ca quipo contratado (no incluye de los portes de la quipo contratado (no incluye de los personas de la quipo contratado (no incluye de los personas de la vendedor:  Interpolación para solutiva de la composa de la quitorización:  Interpolación para solutiva de la composa de la contractión, así como la decir verdad: ser Representante resente autorización, los pode urante un periodo de 3 años, dombre o Razón Social:  Illombre del Representante Le la composa de la com	veído por "SKY" confo able coaxial instalados otras conexiones); y iii)  SICA IXI PE  Dresamente a Corpora cabo investigaciones es de Información Creci información que solicit te Legal de la empresa eres otorgados no me contados a partir de su	para receptores of Incluye la instalaco Incluye Include In	CON ACTIVI Número o S. de R. L. de as periódicas conveniente. SKY hará con especifica en dos, limitados, en todo caso  Andres:	MASTI DAD EMPRES de Cuenta SKY: C. V. y/o Nova sobre mi histor Por lo que decla tal información. el párrafo inmec ni modificados durante el tiemp Santiago Rodriguez	únicamente el Seeptora (de ser nedeptora (de ser nedeptora (de ser nedeptora )  ARIAL   box, S. de R.L. dial y comportami in que conoco é Para el caso de diato siguiente; men forma alguna.	PERSONA  e C.V. ("SKY") ento crediticio y el mecanismo, i Persona Moral anifestando que Esta autorizac	para que a y/o el de la la naturalez l, e, a la fecha: ción se encourídica.	través de empresa a y alcance ajo protesta a de firma d



## REGISTRO DE PAGOS CON CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE O ÚNICO

EL PRESENTE REGISTRO DE CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE O ÚNICO DEBERA SER LLENADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUSCRIPTOR EN CASO DE QUE ESTE AUTORICE EL CARGO AUTOMÁTICO DE LA MENSUALIDAD ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CARGO QUE PUDIERA GENERARSE DE LOS CONTRATOS FIRMADOS, A TRAVÉS DE SU TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (EN LO SUCESIVO "CLABE").
Solicito y autorizo a Corporación Novavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. de R. L. de C. V., para que de conformidad con el contrato (apertura de

Solicito y autorizo a Corporación Novavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. de R. L. de C. V., para que de conformidad con el contrato (apertura de crédito, cuenta de cheques, inversiones, etc.) que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria identificada con el número y/o CLABE que abajo se proporciona, se sirva cargar a mi cuenta, la cantidad que resulte a mi cargo derivada del presente Contrato de Adhesión de Servicio de Televisión Restringida vía satélite, cuyo número se identifica en la parte superior derecha de la caratula del presente documento y de conformidad con los importes que se deriven del mismos contrato, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa, los cargos de penalización por cancelación anticipada que en su caso pudiesen corresponder. Para los efectos anteriores la presente se extenderá como una adición o anexo al contrato de apertura de crédito, de cuenta bancaria o inversiones que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria, de conformidad con la cláusula que corresponda al citado contrato. Está autorización quedará en vigor por lo menos durante la vigencia de los contratos que se mencionan, y posteriormente hasta nuevo aviso, el que daré por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee surta sus efectos la cancelación de la autorización.

Andres Santiago Rodriguez		
Nombre y firma el suscriptor y tarjetahabiente		
En caso de que el titular de la cuenta no sea el suscriptor del Servicio, el primero acepta todos los cargos que resulten de las obligacion el suscriptor en el contrato de prestación de Servicios de televisión restringida, así como del de arrendamiento del equipo, quedando como	es conti obligad	raídas por o solidario
Nombre y firma del tarjetahabiente y/u obligado solidario		
No. de tarjeta o cuenta clabe Clave AMEXCO  Fecha de Vencimiento		
CONDICIONES GENERALES  A la firma del presente contrato, acepto que:  • Se me haga llegar mi factura mensual vía correo electrónico y adicionalmente el estado de cuenta en la pantalla del televisor.		NO 🗖
<ul> <li>El clausulado del presente contrato sea enviado al correo electrónico que se encuentra señalado en el presente Contrato.</li> <li>Declaro que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones me fue explicada, entregada y una copia enviada a mi correo electrónico.</li> </ul>	SI 🏻	NO   NO
<ul> <li>Puedo consultar el contrato de suscripción vigente, así como la Carta de Derechos Mínimos de Los Usuarios de Servicios de Telecom en la página: <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a></li> <li>Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mis datos sean tratados en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad, mismo</li> </ul>		ones NO 🗖
que he leído y que puedo consultarlo en la página <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a> ; <ul><li>Autorizo a "EL PROVEEDOR" a incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial:</li></ul>		NO 🗖 NO 🗖
<ul> <li>Por disfrutar del uso y goce temporal del (los) Equipo(s), me obligo y acepto pagar el monto correspondiente por concepto de renta de equipo (por cada equipo) únicamente cuando disfrute del Servicio de televisión restringida por satélite.</li> <li>Podré consultar los centros de pago (bancos y establecimientos), así como cualquier otra información sobre el servicio, en</li> </ul>	ı la pád	gina web:
<ul> <li>www.sky.com.mx, en la App de "EL PROVEEDOR" o llamando al teléfono: 55 51 69 00 00</li> <li>La contratación de o los Servicios de telecomunicaciones del paquete que ofrece "EL PROVEEDOR" pueden realizarse de manera físice en caso de realizar la contratación i) física, deberé plasmar mi firma autógrafa al calce del presente contrato; si efectúo la contratación (App, página web, telemarketing o en línea), acepto que al efectuar el primer pago de los Servicios elegidos, perfecciono y confirmo mi volos términos y condiciones contenidos en el presente contrato.</li> </ul>	ca y/o el ı ii) vía e	lectrónica; electrónica
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" en la Ciudad de a de de de 20		
Firma de aceptación y conformidad en la contratación física del Servicio:		



CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y POR OTRA PARTE "**EL** SUSCRIPTOR", BAJO LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES** I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de
  - 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 del Distrito Federal, el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, bajo el folio mercantil 212858.
- b) Que el Registro Federal de Contribuyentes de EL PROVEEDOR es CNO960830IT7.
- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Av. Insurgentes Sur 694, piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

#### II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en la carátula.
- Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la carátula.
- Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado en la carátula.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el Servicio de televisión restringida vía satélite, siendo este la recepción de señales con el fin de que "EL SUSCRIPTOR" reciba única y exclusivamente en el domicilio en el cual le fue instalado por el personal técnico autorizado por "EL PROVEEDOR", sin fines de lucro, el paquete de programación que contrate.

El Servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del Servicio de televisión restringida y de los bienes o Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado

"El PROVEEDOR" debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que "El PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "EL SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas por adelantado, es decir se va a pagar el Servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del Servicio. Cualquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente "EL PROVEEDOR" inicie la prestación del Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el Servicio objeto del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el Equipo y que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el Servicio "EL PROVEEDOR" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de Servicio.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del Servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR" y en perjuicio de "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" cancelará el cargo y se abstendrá de realizar acciones de cobro de instalación o de cualquier otro. Por ninguna circunstancia el SUSCRIPTOR podrá utilizar el Servicio en

lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del Servicio. "EL SUSCRIPTOR" declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y desencriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del Servicio contratado.

La contratación del Servicio se podrá realizar de manera física y/o electrónica; en caso de realizar la contratación i) física, "EL SUSCRIPTOR" deberá plasmar su firma autógrafa al calce del presente contrato; si se realiza la contratación ii) vía electrónica (App, página web, telemarketing o en línea), "EL SUSCRIPTOR" perfeccionará y confirmará su voluntad, aceptando los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, al efectuar el primer pago de los Servicios elegidos.

**SEGUNDA. DEFINICIONES.-** Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

a) "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del Servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, así como control remoto, entre otros, los cuales son necesarios para prestar el Servicio de telecomunicaciones

b) "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y/o la Secretaria de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").

c) "Carátula".- Documento que forma parte integral del contrato, mediante el cual se asientan los datos personales de "EL SUSCRIPTOR" y el detalle de los Servicios, el sistema de pago y Equipo que sea entregado, en su caso, la contraprestación del paquete contratado, que aparece al frente de este clausulado.

d) "Carta de Derechos Mínimos".- Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los Servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR", la cual estará disponible permanentemente en la página www.s

e) "Cargo por Instalación".- Cargo por el cual "EL SUSCRIPTOR" debe pagar el monto señalado en el presente contrato para que se instale el equipo provisto por EL PROVEEDOR y el SUSCRIPTOR pueda tener acceso al Servicio o los Servicios contratados a que se hizo referencia en la cláusula primera, el cual está debidamente registrado ante el IFT.

f) "Centro de Atención Telefónica" o "Servicio a Clientes".- Números telefónicos que "EL PROVEEDOR" pone a disposición de "EL SUSCRIPTOR con el objeto de que sea atendida cualquier duda, aclaración, queja y/o reclamación relacionada con el Servicio contratado.

g) "Concesión".- El Título de concesión otorgado por la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes a "EL PROVEEDOR".

"Disposiciones Aplicables".- Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable que se encuentren vigentes.

h) "Estado de Cuenta Documento disponible para "EL SUSCRIPTOR", el cual debe contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios de Telecomunicaciones prestados, así como el costo que corresponda al arrendamiento del equipo y además debe contener el desglose de los Servicios de costo adicional y separar dichos cargos de los que correspondan a los Servicios de Telecomunicaciones y que "EL SUSCRIPTOR" recibirá en su domicilio o vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determinen las partes a elección del suscriptor.

i) "Equipo en arrendamiento".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en la caratula del presente contrato, que podrán ser entre otras cosas: el o los Receptor(es) y/o Decodificador(es) Digital(es) de Señales Satelitales, tarjeta(s) inteligente(s), .

j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos

definidos e indicados en la caratula del presente contrato, que podrán ser entre otras cosas: antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB) y/o Control Remoto, Pairing Bridge (Conector).

k) "Factura Electrónica".- Documento digital con validez legal, aprobado por la autoridad competente.

I) "Fecha de Corte".- Es el último día de cada periodo de facturación, esta

fecha se encontrará disponible en el estado de cuenta que le llegará a "EL SUSCRIPTOR", por los medios pactados y establecidos en la Carátula del presente Contrato y la finalidad es darle a conocer a "EL SUSCRIPTOR" la presente Contrato y la finalicaci es darile a curiocer a EL SUSCRIFTOR la fecha límite de pago y los Servicios disfrutados en el mes inmediato anterior.

m) "Fecha Límite de Pago".- Día de cada mes señalado por "EL PROVEEDOR", para que , "EL SUSCRIPTOR" pague los Servicios del periodo de facturación correspondiente, por lo tanto, "EL SUSCRIPTOR" cuenta con máximo 30 días posteriores a la Fecha de Corte para realizar "l'accepta la facilita de Pago estará disponible en el estado de dicho pago; la Fecha Límite de Pago estará disponible en el estado de cuenta que le llegará a "EL SUSCRIPTOR" por los medios pactados y establecidos en la Carátula del presente Contrato.

n) "IFT" Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

o) "Cargo por Reactivación del Servicio".- En caso de que el suscriptor caiga en mora del Servicio contratado, se hará acreedor a un pago por reactivación, el cual estará determinado en la caratula del presente contrato y debidamente registrado ante el IFT.



p) "Paquete" Significa la combinación determinada de Servicios contratados por "EL SUSCRIPTOR" y señalados en la Carátula del presente contrato, el cual deberá de estar registrado ante el IFT.

q) "Página Web". - Página electrónica de "EL PROVEEDOR", ubicada en

r) "Pago por Evento".- Servicio que requiere pago adicional al costo del Paquete originalmente contratado.

"Periodo de Facturación" Es el día determinado por "EL PROVEEDOR" para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará a "EL SUSCRIPTOR" por concepto del uso de los Servicios.

t) "PROFECO" Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor

 ú) "Cargo mensual por prestación del Servicio: Programación" Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR", por cada periodo de 30 días, por el consumo de los Servicios contratados

v) "Cargo por Arrendamiento: Renta de Equipo" Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR" por cada periodo de 30 días por el uso y goce temporal del Equipo en arrendamiento. w) "Segmento". - Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento. x) "Servicio o servicios" Es el Servicio de televisión restringida, siendo

este la recepción de señales con el fin de que el suscriptor reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de

programación que contrate.

y) "Servicios Adicionales" Son aquellos Servicios que, adicionalmente al Servicio principal, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá disfrutar mediante la contratación y pago que realice de los mismos y que "EL PROVEEDOR", pondrá a su disposición, mediante la modalidad de: Pago Por Evento, Canales a la Carta, entre otros.

z) Cargo por Cambio de Forma de Pago. Es el pago proporcional al beneficio obtenido al momento de la contratación que deberá cubrir "EL SUSCRIPTOR" a favor de "EL PROVEEDOR" en caso de que, como resultado del registro de su forma de pago mensual, el "SUSCRIPTOR" haya obtenido como promoción un descuento económico o un aumento de programación al momento de suscribirse al Servicio de SKY y posteriormente de manera unilateral "EL SUSCRIPTOR" decida cambiarlo. aa) Cargo por Cambio de Paquete. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" solicite el cambio del paquete contratado a "EL PROVEEDOR" hacia un paquete inferior, se obliga a pagar la cantidad que por dicho concepto corresponda, por concepto de cargo por cambio de programación, el cual estará debidamente señalado en la caratula de este contrato y registrada ante el IFT.

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- "EL PROVEEDOR", se obliga a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas y/o contraprestación por Servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT. Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.sky.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes, o a través de la página: www.ift.org.mx.

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del Servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento y/o comodato, según lo señalado en la caratula del presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se autoriza a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del presente contrato y éste ultimo se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por "EL PROVEEDOR" a la terminación del contrato, salvo por el deterioro normal por el uso y

transcurso del tiempo.

1. VISITAS AL "SUSCRIPTOR". "El SUSCRIPTOR" acepta que "EL PROVEEDOR", a través de personal autorizado, realice en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable, para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble y al equipo, el personal de EL PROVEEDOR deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al momento de llevar a cabo la visita.

2. "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. El costo de la reparación o de remplazo de Equipo no podrá exceder de \$4,000 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por Equipo, monto que equivale al costo de reposición por Equipo.

3. En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al hecho, para presentar o enviar a SKY una copia de la denuncia que el suscriptor haya realizado por tal suceso ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para "EL SUSCRIPTOR".

4. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no presente la denuncia a que se refiere la cláusula anterior, éste será responsable de la restitución a "EL PROVEEDOR" del monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en la Cláusula Cuarta inciso 2 del presente contrato.

5. "EL SUSCRIPTOR" pagará a "EL PROVEEDOR" por cada Equipo contratado, a partir de la firma de este Contrato y en la fecha de pago establecidas en la carátula a "EL PROVEEDOR", la cantidad que ahí se establece por concepto de "ASISTENCIA SKY" a cambio de la cual "EL PROVEEDOR". SUSCRIPTOR" recibirá los siguientes beneficios: 1.- reinstalación gratuita del Equipo; 2.- cambio de domicilio sin costo; 3.- visitas técnicas para reparación sin costo; 4.-, garantía de reposición de equipo por Robo o Siniestro.

6. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR" y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto, está prohibido por parte de "EL SUSCRIPTOR": el editar. cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SÚSCRIPTOR" ó usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;

Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de Servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;

III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;

IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;

V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".

VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales

El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir "EL SUSCRIPTOR" o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma "EL SUSCRIPTOR" declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a PROVEEDOR" a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y

7. "EL SUSCRIPTOR" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.

8. En caso de que el Equipo presente fallas en su operación, "EL SUSCRIPTOR" deberá reportarlas de inmediato a "EL PROVEEDOR", por conducto del teléfono de Servicio a Clientes señalado en la Carátula del presente contrato, a fin de que ésta pueda proceder a su reparación o sustitución, según sea el caso, de conformidad con la cláusula Décima. Cuando: i) se trate de fallas del Equipo por daño originado por causa del "SUSCRIPTOR"; y/o, ii) el Equipo se encuentre en un domicilio distinto al registrado por "EL PROVEEDOR"; y/o iii) "EL SUSCRIPTOR" se encuentra en incumplimiento del presente Contrato; y/o, iv) el equipo esté fuera de garantía; la reparación o sustitución será a costo de "EL SUSCRIPTOR", en caso de sustitución "EL SUSCRIPTOR" deberá a "EL SUSCRIPTOR" deberá pagara 0.001/200 PROVEEDOR" la cantidad de \$4,000.00 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los equipos decodificadores que se sustituyan por nuevo(s) o se repongan.

9. En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el Equipo a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio de EL PROVEEDOR o a la(s) persona(s) que "EL PROVEEDOR" designe". En



caso de que "EL PROVEEDOR" realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice "EL PROVEEDOR". "El "SUSCRIPTOR" no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de "EL PROVEEDOR". Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso "EL SUSCRIPTOR" se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva el Equipo a "EL PROVEEDOR", este se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" o a quien esta designe, el costo de cada equipo, el cual asciende a la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) por cada Equipo decodificador. En ningún caso, "EL SUSCRIPTOR" podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo "EL SUSCRIPTOR". Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el

Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo y/o los Equipos a "EL PROVEEDOR" o no efectúa el pago por concepto de costo de reposición de los equipos no devueltos en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por "EL SUSCRIPTOR" para garantizar el costo del Equipo y/o de los Equipos de Red si no se hace la devolución de éstos por parte de EL SUSCRIPTOR. Sí al finalizar la relación contractual EL SUSCRIPTOR hace la devolución del Equipo y/o de los Equipos de Red conforme al presente contrato, "EL PROVEEDOR" devolverá el pagaré establecido en el Anexo 1 a "EL SUSCRIPTOR".

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver o entregar los Equipos a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato siempre y cuando "EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.

En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL

En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL PROVEEDOR" por terminación del contrato, este podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato. "EL PROVEEDOR", por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, sin pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato es por el plazo mínimo de permanencia establecido en la carátula, el cual no podrá exceder de 18 meses contados a partir de la instalación, derivado de las inversiones que realiza "EL PROVEEDOR, en el equipamiento e infraestructura para la prestación del Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá avisar conforme a lo estipulado en el presente contrato y a la legislación vigente a "EL SUSCRIPTOR" que el plazo mínimo de permanencia está por concluir con al menos 30 días de anticipación. Una vez concluido el plazo mínimo de permanencia el contrato se vuelve indefinido para LAS PARTES, pudiendo "EL SUSCRIPTOR" darlo por terminado en cualquier momento sin penalidad alguna, siempre y cuando el plazo mínimo de permanencia haya concluido.

"EL SUSCRIPTOR", podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. La terminación del contrato no exime al consumidor del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios de telecomunicaciones prestados y, en su caso, al pago del cargo que resulte aplicable. y permitir el retiro de los componentes electrónicos instalados en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos pendientes frente a "EL PROVEEDOR".

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y demás obligaciones a cargo de las PARTES que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

En caso de que el presente contrato se sujete a un plazo forzoso, las partes tienen derecho a dar por terminado anticipadamente el Contrato en cualquier momento, a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio, sujetándose a pagar, en caso de que EL SUSCRIPTOR sea quien solicite la terminación anticipada, el Costo de Adquisición de Servicio, la devolución del equipo otorgado en arrendamiento y, el pago de una pena convencional del 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir del Servicio relativos al plazo forzoso.

Una vez concluido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indefinida hasta que alguna de las partes decida dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**SEXTA. DEL PAGO.-** "El SUSCRIPTOR" deberá pagar por anticipado una cantidad mensual por los Servicios contratados (la "Contraprestación").

Si el pago de "EL SUSCRIPTOR" es recibido por "EL PROVEEDOR" y se ve reflejado en su facturación dentro de los 12 (doce) días naturales posteriores a su fecha de corte, éste recibirá un precio especial por "Pago Oportuno", en caso de que lo realice con posterioridad, deberá pagar precio regular o "Precio de Lista" correspondiente al paquete contratado o Servicios prestados; en caso de que no se reciba el pago mencionado o el pago de cualquier otra cantidad establecida en este Contrato dentro de los 30 días posteriores a la fecha de corte, "EL PROVEEDOR" podrá sin responsabilidad alguna de su parte, suspender parcial o totalmente el Servicio a "EL SUSCRIPTOR" o en su caso, pasados 60 días a elección del proveedor darlo por terminado este Contrato a elección de "EL PROVEEDOR". La terminación del Contrato no libera a "EL SUSCRIPTOR" del cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato.

estipuladas en el presente Contrato.

La fecha de corte de "EL SUSCRIPTOR", será el día del mes en que se facturen los Servicios (proceso de facturación), ésta fecha le será dada a conocer: en el primer estado de cuenta que se le envíe a su domicilio, o se le transmita vía electrónica en la pantalla de su televisor, o se le enviará vía correo electrónico.

"EL SUSCRIPTOR" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por "EL PROVEEDOR", utilizando el número de cuenta que se indica en la carátula del contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que "EL PROVEEDOR" considere pertinente y habilite en beneficio de "EL SUSCRIPTOR", las cuales podrán ser consultadas en la página web de "EL PROVEEDOR" <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a>.

"EL SUSCRIPTOR" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR"; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, "EL SUSCRIPTOR" indemnizará a "EL PROVEEDOR" con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.

"EL SUSCRIPTOR" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que "EL PROVEEDOR" no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, "EL SUSCRIPTOR" deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si "EL SUSCRIPTOR" no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

EL PROVEEDOR" deberá dar aviso cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Dicho aviso debe ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el "EL SUSCRIPTOR" se oponga al cambio o la modificación de los términos y condiciones del Contrato de adhesión, si éste se encuentra sujeto a un plazo forzoso, puede (i) Exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo; o (ii)Solicitar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso, la rescisión del Contrato de adhesión sin penalización alguna

El PROVEEDOR se obliga a obtener el consentimiento de EL SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que como resultado del registro de su forma de pago mensual, "EL SUSCRIPTOR" haya obtenido como promoción un descuento económico o un aumento de programación al momento de suscribirse al Servicio de "EL PROVEEDOR" ("promoción de inscripción pago mensual con tarjeta de crédito", "promoción de inscripción pago mensual con tarjeta de débito o domiciliación"), y solicite con posterioridad algún cambio en su forma de pago (de tarjeta de crédito a domiciliación y/o débito a efectivo; o de domiciliación y/o débito a efectivo), "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de que resulte por el cargo por cambio de forma de pago, la que deberá de estar debidamente registrada ante el IFT. Una vez cubierto su plazo mínimo de permanencia, "EL SUSCRIPTOR" podrá cambiar su forma de pago sin cargo alguno por dicho concepto.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los Servicios utilizados, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de pago de los Servicios de telecomunicaciones contratados. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en la carátula del presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor o consultado a través de la página de Internet <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a> en la sección de Servicios en línea.

"El SUSCRIPTOR" dispondrá de 10 (diez) días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" envió o transmitió la información de manera electrónica



mediante la pantalla de su televisión, para manifestar por escrito a "EL PROVEEDOR" cualquier observación o inconformidad relacionada con la misma, transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada por "EL SUSCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" ajustará o bonificará en su caso, los cobros o cargos realizados indebidamente a "EL SUSCRIPTOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente, siempre y cuando sean procedentes.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando "EL SUSCRIPTOR" no pague dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte "EL PROVEEDOR" podrá suspender el Servicio, sin ninguna responsabilidad, corriendo por cuenta de "EL SUSCRIPTOR" el pago por mensualidad y el correspondiente cargo por reactivación vigente e inscrito en el Registro de Tarifas del IFT, las cuales pueden ser consultadas en <a href="www.ift.org.mx">www.ift.org.mx</a> o en <a href="http://ucsweb.ift.org.mx/ift">http://ucsweb.ift.org.mx/ift</a> visor/

http://ucsweb.ift.org.mx/ift\_visor/
Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" podrá suspender o cancelar el.
Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

 Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.

2. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.

3. Por declaración judicial o administrativa.

La citada suspensión se efectuará por "EL PROVEEDOR" en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos en arrendamiento asociados a los Servicios contratados. "EL PROVEEDOR" restablecerá el Servicio a más tardar el día hábil siguiente a partir del momento en que se efectúe el pago adeudado, excepto cuando se realicen pagos a través de terceros, en cuyo caso el plazo será no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir del momento en que se efectúe el pago adeudado, siempre y cuando, "EL SUSCRIPTOR" haya liquidado: i) todos los adeudos pendientes de pago; y, ii) el cargo correspondiente a la Reactivación del Servicio.

NOVENA. INSTALACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el Servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el equipo y que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el Servicio "EL PROVEEDOR" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de Servicio, correspondiente únicamente al periodo utilizado.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del Servicio, este Contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR" y en perjuicio de "EL PROVEEDOR", el cual deberá de realizar, en su caso, la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado (sólo si estas existieron), dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. DE LAS FALLAS.-** "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s).

"EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que "EL PROVEEDOR" cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del Servicio, con una antelación mínima de 24 horas hábiles. Dicha circunstancia no podrá afectar el Servicio por más de 24 horas en cuyo caso "EL PROVEEDOR" dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar en términos de la Cláusula Decima Primera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE "EL PROVEEDOR". En caso de que se presenten fallas en los Servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", esta procederá a compensar a "EL SUSCRIPTOR" únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual "EL SUSCRIPTOR" deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5551 690000, lo anterior con independencia de que el consumidor pueda exigir el cumplimiento forzoso de los términos y condiciones o a terminar de manera anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna. Dicha bonificación no será aplicable en los Servicios obedezcan a un hecho no imputable a "EL PROVEEDOR" o al mantenimiento de la red de telecomunicaciones, "EL PROVEEDOR", dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durara más de 24 horas, o a un hecho no imputable a "EL PROVEEDOR". Tratándose de casos no imputables a "EL PROVEEDOR", se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción 111, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable si "EL SUSCRIPTOR" no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a "EL PROVEEDOR";
- 2. Por fallas que tengan su origen en el televisor;
- 3. Por falta de pago del Servicio contratado;
- 4. Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- Por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:
  a) Por utilizar "EL SUSCRIPTOR" el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
  - b) La falta o negativa de pagos por más de 60 días, por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los Servicios contratados y/o contraprestaciones establecidas en el presente Contrato.
  - establecidas en el presente Contrato.
    c) Si "EL SUSCRIPTOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR" o de la Secretaría o el IFT;

 d) La imposibilidad de "EL PROVEEDOR" de prestar el Servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor

a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.

- e) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la bonificación del 20%, a elección de EL SUSCRIPTOR, ya sea en dinero o en programación a "EL SUSCRIPTOR" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- f) Si "EL SUSCRIPTOR", ceda los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, la Carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR";
- previa y por escrito de "EL PROVEEDOR";
  g) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" modifique más del 50% de la programación, EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a "EL PROVEEDOR", ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del Servicio, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- i) Una vez concluido el plazo mínimo de permanencia contratado, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad o penalización alguna, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".

  Si "EL SUSCRIPTOR", no cubre todas las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los Servicios.
- k) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso el "EL SUSCRIPTOR" sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- I) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de Servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- m) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- o) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.
- p) Sacar el Equipo de territorio nacional.
- q) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- r) Si "EL PROVEEDOR"; hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por "EL SUSCRIPTOR" ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue presentada por "EL SUSCRIPTOR". Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto para la prestación del Servicio principal o de los Servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un número de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;



- s) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquier disposición del presente contrato:
- t) Si "EL PROVEEDOR"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- u) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- v) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del Servicio requieran que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus Servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, "EL PROVEEDOR" cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato y en consecuencia, "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES.** "EI PROVEEDOR" puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado (Televisión restringida vía satélite) siempre y cuando sea acordado entre las partes y "EL SUSCRIPTOR" lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. "EL PROVEEDOR" deberá contar con la opción de ofrecer a "EL SUSCRIPTOR" cada Servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los Servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR" para tal efecto. Sin embargo, no puede condicionar a "EL SUSCRIPTOR" a contratar Servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

prestación del Servicio.

"EL SUSCRIPTOR" puede cancelar los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en el contrato para tales efectos, para lo que "EL PROVEEDOR" tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime a "EL SUSCRIPTOR" del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados

adicionales utilizados.

"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por "EL SUSCRIPTOR", podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, como lo son: Pago Por Evento ("PPE") o Pay Per View ("PPV") y/o Canales a la Carta, entre otros, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición.

Dichos Servicios podrán ser contratados por "EL SUSCRIPTOR" al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "EL SUSCRIPTOR".

DECIMA CUARTA.- CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente respecto de los paquetes vigentes y a los términos, políticas, tarifas o Contraprestación de "EL PROVEEDOR" registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del Servicio a cargo de "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR", quedando obligado 'EL SUSCRIPTOR' a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica

"EL SUSCRIPTOR" podra solicitar el cambio de domicilio via felefonica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; "EL SUSCRIPTOR" podrá revisar el área de cobertura del "EL PROVEEDOR" en la página de internet <a href="https://www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a>

**DÉCIMA SEXTA.- REVISTA SKY VIEW**. A partir de la fecha de suscripción de este Contrato, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá

recibir o no, en su domicilio la revista SKY VIEW. En caso de aceptar la suscripción, deberá de manifestar su aceptación de la presente contratación y pagar el precio mensual de la revista, el cual se encuentra estipulado en la Carátula del presente Contrato, costo que le será incluido en su estado de cuenta mensual.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la ley aplicable los datos personales que le sean proporcionados por el "EL SUSCRIPTOR".

"El PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o Servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la Carátula del presente contrato. "EL PROVEEDOR" poner a su disposición de "EL SUSCRIPTOR" el aviso de privacidad para que ejerza alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, de conformidad con los Lineamientos vigentes emitidos por la autoridad competente, "EL PROVEEDOR" estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación que estén a su alcance para dar a conocer a "EL SUSCRIPTOR" las condiciones establecidas en el presente contrato, los Servicios adicionales y los paquetes que ofrezca la "EL PROVEEDOR".

**DECIMA NOVENA.-** ""EL SUSCRIPTOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el Servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del Servicio a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone EL PROVEEDOR a su disposición, como lo son: el número telefónico 555169 0000, así como la página de internet: www.sky.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

EL PROVEEDOR, no importando el motivo de cancelación del Servicio, debe otorgar un folio o registro, mismo que puede ser entregado, a elección de "EL SUSCRIPTOR", a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, asimismo, "EL SUSCRIPTOR" podrá acudir en la vía administrativa ante la PROFECO; y al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente contrato se encuentra regido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrá por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, "EL PROVEEDOR" no podrá interrumpir los Servicios. Si el Servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a "EL PROVEEDOR", la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el Servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a EL PROVEEDOR el restablecimiento del Servicio. En todos los casos, "EL SUSCRIPTOR" no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 490-2019 de fecha 26 del mes de septiembre de 2019.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en <a href="https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\_spt/Corporación\_Novavisión">https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\_spt/Corporación\_Novavisión</a>, S. de R.L. de C.V.!!Sky 490-2019.pdf y en el siguiente código (QR):





# ANEXO 1

# PAGARÉ NO NEGOCIABLE

En	L. de C.V. y el día atorios mensuales erán pagaderos en la la fecha efectiva									
Nombre de "EL SUSCRIPTOR" (persona o empresa):										
Nombre del Representante Legal (en caso de que el suscriptor sea una empresa):										
Domicilio de "EL SUSCRIPTOR": CAOBA 309 C Col.SIERRA NOGAL, CIUDAD BENITO JUAREZ N.L., C.P. 67286										
Firma de "EL SUSCRIPTOR" o del Representante Legal (en caso de ser empresa):										





No. CONTRATO: 611330494 NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_

No. Registro PROFECO: 490-2019. Fecha de Registro 26 de septiembre de 2019

<b>DATOS GENERALES D</b> Nombre o Razón Social:				Santiago			Rodriguez	
Nombre del Representant	Nombre (s)	zón social).		dopatemo			Apelidomatemo	
el. 1: 81 16896026	tel. 2:	ŕ	Nambre			Apelidopatemo tránico:		Apellidomatemo
REFERENCIAS PERSO								
OMBRE (1):								o/a
OMBRE (2):	Fabian Rodriguez .	<u>-</u>	TEL ( 81 )	20654834	PA	RENTESCO (2):	Primo/	a
OOMICILIO DE INSTALA		ÓN DEL SERVICIO	?					
calle: ntre calle:	CADINO		No. exterior:			No. int	terior:	10041
ntre calle: lcaldía o Municipio:	JUAREZ	y calle Ciudad o Po	blación:	RETERA A REY CIUDAD BENIT				IOGAL
.P.: 67286 tras referencias:		geolocalización: (la	ntitud)			(longitud	d)	
DOCUMENTOS ANEXO Ientificación Oficial: INE comprobante de domicilio	□ PASAPORTE □ : LUZ □ AGUA □	RFC 🗖 OTF				No. de Identifica	ación:	
ARACTERÍSTICAS DE ombre Paquete:	<u>SKY HD GOLD Pr</u>	<u>(A l'ADO</u> romoción: _PROMOCI	ON NUEVO SKYH	□ Precio d	e suscripció	ón (o en su caso i	instalación):	99.00
escripción del paquete: acceso a eventos especia mensualidades fijas por a	ales bajo el esquema d adelantado	de pago de	so exclusivo de SK	Y <b>X</b> 234		. •	EFECTIVO O CH TARJETA DE CE TARJETA DE DE	RÉDITO 🗖
lazo de permanencia mí <b>CONTRAPRESTACIÓN</b>	nima: <u>18 (dieciocno) m</u>	<u>ieses.</u> Costo de Ado	quisicion dei s	ervicio: \$_4	,600.00		-	
antidad mensual a paga	r por Programación (P	recio de Lista): \$	265.00	; Renta(s	) de Equipo	s (s) (Precio de Li	ista): \$184.	00;
antidad mensual a paga esea contratar Asistencia	r por Programación (Pa a SKY: mensual 🏻 an	ago Oportuno): \$ nual <b>□</b> \$	219.00 20	; Renta(:	s) de Equip Revista Sk	o (s) (Pago Opor Ƴ: SI 🗖 NO 🗖	tuno): \$ <u>16</u> <b>]</b> \$ 24.00	0.00
argo por cambio de paq	uete: \$_259.00	Cargo adiciona	les (cableado	etc.): \$ 50	0.00	Cargo por re	activación: \$ 125.	00
ATOS DEL EQUIPO quipo otorgado en arreno quipo otorgado en como ) No. de serie del IRD:	dato:		tena Recepto	ra <b>□</b> LNB		eta Inteligente □ Pairing Bridge□	Control R	emoto 🗖
) No. de serie del IRD:			No	. de tarjeta i	inteligente:			
No. de serie del IRD: No. de serie del IRD:			NC	o. de tarjeta i o. de tarjeta i	inteligente:			
PATOS DE INSTALACIO	ńм			·				
echa de instalación: lombre y firma del instala		Se real	lizó instalaciór	de IPPV:	SI 🗖 NO	Clave	e:	
lonto pagado por suscrip			Otros c	argos: \$		Form	a de pago:	
irma del cliente y/o perso a instalación del equipo (s Incluye hasta 30 metros o quipo contratado (no inclu	)proveído por "SKY" co le cable coaxial instalac	onforme al presente dos para receptores	contrato, se su digitales en ge	ıjeta a las siç neral; ii) Incl	guientes tér uye únicam	minos y condicior ente el Servicio d	nes: e conexión a un tel	evisor por ca
ATOS DE LA VENTA ombre del vendedor:								
úmero de distribuidor:		CAM15711NL		MA	ASTER:		401000000711	
UTORIZACIÓN PARA S								
	A FÍSICA 🛛	PERSONA FÍSICA				_	RSONA MORAL	
echa de autorización:			-	de Cuenta S			((C) C (I)	
or este conducto autorizo ncionarios facultados llev presento, ante las Socieo sta autorización, así como ecir verdad: ser Represer esente autorización, los j urante un periodo de 3 añ	ve a cabo investigacior dades de Información C o la información que so ntante Legal de la empr poderes otorgados no l	nes y realice consul Crediticia que estime vlicitará y el uso que esa cuyo nombre se me han sido revoca	Itas periódicas e conveniente. SKY hará cor e especifica er ados, limitados y en todo caso	sobre mi h Por lo que d tal informa el párrafo ir , ni modifica durante el ti	iistorial y co leclaro que ción. Para e nmediato siç dos en fom empo que s	omportamiento cr conozco el meca el caso de Persor guiente; manifesta na alguna. Esta a	editicio y/o el de la inismo, la naturalez na Moral, declaro b ando que, a la fech autorización se enc	a empresa za y alcance ajo protesta a de firma d
ombre o Razón Social:	Nombre (s)			Santiago Rodri opaterno	guez		Apellidomatemo	
lombre del Representant	e Legal (en caso de ra	zón social):	Nambre		ı	Apellido palemo		Apellidomatemo
Nombre del Representant  Este documento queda ba control y cumplimiento del :	FIRMA <b>X</b> / PFAE // jo la propiedad de Corp	PM Poración Novavisión	S. de R. L. de	C. V. y/o la S	FE Sociedad de	CHA CONSULTA BC / FOLIO B	DC	_



#### REGISTRO DE PAGOS CON CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE O ÚNICO

EL PRESENTE REGISTRO DE CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE O ÚNICO DEBERA SER LLENADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUSCRIPTOR EN CASO DE QUE ESTE AUTORICE EL CARGO AUTOMÁTICO DE LA MENSUALIDAD ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CARGO QUE PUDIERA GENERARSE DE LOS CONTRATOS FIRMADOS, A TRAVÉS DE SU TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (EN LO SUCESIVO "CLABE").
Solicito y autorizo a Corporación Novavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. de R. L. de C. V., para que de conformidad con el contrato (apertura de

Solicito y autorizo a Corporación Novavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. de R. L. de C. V., para que de conformidad con el contrato (apertura de crédito, cuenta de cheques, inversiones, etc.) que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria identificada con el número y/o CLABE que abajo se proporciona, se sirva cargar a mi cuenta, la cantidad que resulte a mi cargo derivada del presente Contrato de Adhesión de Servicio de Televisión Restringida vía satélite, cuyo número se identifica en la parte superior derecha de la caratula del presente documento y de conformidad con los importes que se deriven del mismos contrato, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa, los cargos de penalización por cancelación anticipada que en su caso pudiesen corresponder. Para los efectos anteriores la presente se extenderá como una adición o anexo al contrato de apertura de crédito, de cuenta bancaria o inversiones que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria, de conformidad con la cláusula que corresponda al citado contrato. Está autorización quedará en vigor por lo menos durante la vigencia de los contratos que se mencionan, y posteriormente hasta nuevo aviso, el que daré por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee surta sus efectos la cancelación de la autorización.

Andres Santiago Rodriguez		
Nombre y firma el suscriptor y tarjetahabiente		
En caso de que el titular de la cuenta no sea el suscriptor del Servicio, el primero acepta todos los cargos que resulten de las obligacion el suscriptor en el contrato de prestación de Servicios de televisión restringida, así como del de arrendamiento del equipo, quedando como	es contr obligad	aídas por o solidario
Nombre y firma del tarjetahabiente y/u obligado solidario		
No. de tarjeta o cuenta clabe Clave AMEXCO  Fecha de Vencimiento		
CONDICIONES GENERALES  A la firma del presente contrato, acepto que:  • Se me haga llegar mi factura mensual vía correo electrónico y adicionalmente el estado de cuenta en la pantalla del televisor.	SI 🕅	NO 🗖
<ul> <li>El clausulado del presente contrato sea enviado al correo electrónico que se encuentra señalado en el presente Contrato.</li> <li>Declaro que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones me fue explicada,</li> </ul>		NO 🗖
entregada y una copia enviada a mi correo electrónico.  • Puedo consultar el contrato de suscripción vigente, así como la Carta de Derechos Mínimos de Los Usuarios de Servicios de Telecom		NO 🗖 ones
en la página : <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a> • Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mis datos sean tratados en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad, mismo	SI 🛚	NO 🗖
que he leído y que puedo consultarlo en la página <u>www.sky.com.mx;</u> • Autorizo a "EL PROVEEDOR" a incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial:	SI X	NO □ NO □
<ul> <li>Por disfrutar del uso y goce temporal del (los) Equipo(s), me obligo y acepto pagar el monto correspondiente por concepto de renta de equipo (por cada equipo) únicamente cuando disfrute del Servicio de televisión restringida por satélite.</li> </ul>		
<ul> <li>Podré consultar los centros de pago (bancos y establecimientos), así como cualquier otra información sobre el servicio, en www.sky.com.mx, en la App de "EL PROVEEDOR" o llamando al teléfono: 55 51 69 00 00</li> </ul>	la páç	jina web:
<ul> <li>La contratación de o los Servicios de telecomunicaciones del paquete que ofrece "EL PROVEEDOR" pueden realizarse de manera físic en caso de realizar la contratación i) física, deberé plasmar mi firma autógrafa al calce del presente contrato; si efectúo la contratación (App, página web, telemarketing o en línea), acepto que al efectuar el primer pago de los Servicios elegidos, perfecciono y confirmo mi vo los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.</li> </ul>	ii) vía e	lectrónica
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" en la Ciudad de a de de de	•	
Firma de aceptación y conformidad en la contratación física del Servicio:		



CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR", BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 del Distrito Federal, el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, bajo el folio mercantil 212858.
- b) Que el Registro Federal de Contribuyentes de EL PROVEEDOR es CNO960830IT7.
- c) Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Av. Insurgentes Sur 694, piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

## II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- a) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en la carátula.
- Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la carátula.
- d) Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado en la carátula.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el Servicio de televisión restringida vía satélite, siendo este la recepción de señales con el fin de que "EL SUSCRIPTOR" reciba única y exclusivamente en el domicilio en el cual le fue instalado por el personal técnico autorizado por "EL PROVEEDOR", sin fines de lucro, el paquete de programación que contrate.

El Servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del Servicio de televisión restringida y de los bienes o Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado.

"El PROVEEDOR" debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que "El PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "EL SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas por adelantado, es decir se va a pagar el Servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del Servicio. Cualquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente "EL PROVEEDOR" inicie la prestación del Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el Servicio objeto del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el Equipo y que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el Servicio "EL PROVEEDOR" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de Servicio.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del Servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR" y en perjuicio de "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" cancelará el cargo y se abstendrá de realizar acciones de cobro de instalación o de cualquier otro.

Por ninguna circunstancia el SUSCRIPTOR podrá utilizar el Servicio en lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del Servicio. "EL SUSCRIPTOR" declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y desencriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del Servicio contratado.

La contratación del Servicio se podrá realizar de manera física y/o electrónica; en caso de realizar la contratación i) física, "EL SUSCRIPTOR" deberá plasmar su firma autógrafa al calce del presente contrato; si se realiza la contratación ii) vía electrónica (App, página web, telemarketing o en línea), "EL SUSCRIPTOR" perfeccionará y confirmará su voluntad,

aceptando los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, al efectuar el primer pago de los Servicios elegidos.

**SEGUNDA. DEFINICIONES.-** Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

a) "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del Servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, así como control remoto, entre otros, los cuales son necesarios para prestar el Servicio de telecomunicaciones

b) "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").

c) "Carátula".- Documento que forma parte integral del contrato, médiante el cual se asientan los datos personales de "EL SUSCRIPTOR" y el detalle de los Servicios, el sistema de pago y Equipo que sea entregado, en su caso, la contraprestación del paquete contratado, que aparece al frente de este clausulado.

d) "Carta de Derechos Mínimos".- Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los Servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR", la cual estará disponible permanentemente en la página <a href="https://www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a>.

e) "Cargo por Instalación".- Cargo por el cual "EL SUSCRIPTOR" debe pagar el monto señalado en el presente contrato para que se instale el equipo provisto por EL PROVEEDOR y el SUSCRIPTOR pueda tener acceso al Servicio o los Servicios contratados a que se hizo referencia en la cláusula primera, el cual está debidamente registrado ante el IFT.

clausula primera, el cual esta debidamente registrado ante el infi.

"Centro de Atención Telefónica" o "Servicio a Clientes". - Números telefónicos que "EL PROVEEDOR" pone a disposición de "EL SUSCRIPTOR con el objeto de que sea atendida cualquier duda, aclaración, queja y/o reclamación relacionada con el Servicio contratado.

g) "Concesión". - El Título de concesión otorgado por la Secretaría de

Gomunicaciones y Transportes a "EL PROVEEDOR".

"Disposiciones Aplicables". Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable que se encuentren vigentes.

h) "Estado de Cuenta Documento disponible para "EL SUSCRIPTOR", el cual debe contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios de Telecomunicaciones prestados, así como el costo que corresponda al arrendamiento del equipo y además debe contener el desglose de los Servicios de costo adicional y separar dichos cargos de los que correspondan a los Servicios de Telecomunicaciones y que "EL SUSCRIPTOR" recibirá en su domicilio o vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determinen las partes a elección del suscriptor.

i) "Equipo en arrendamiento".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en la caratula del presente contrato, que podrán ser entre otras cosas: el o los Receptor(es) y/o Decodificador(es) Digital(es) de Señales Satelitales, tarjeta(s) inteligente(s), .
j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos

j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en la caratula del presente contrato, que podrán ser entre otras cosas: antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB) y/o Control Remoto, Pairing Bridge (Conector).

k) "Factura Electrónica".- Documento dígital con validez legal, aprobado por la autoridad competente.

I) "Fecha de Corte".- Es el último día de cada periodo de facturación, esta

I) "Fecha de Corte".- Es el último día de cada periodo de facturación, esta fecha se encontrará disponible en el estado de cuenta que le llegará a "EL SUSCRIPTOR", por los medios pactados y establecidos en la Carátula del presente Contrato y la finalidad es darle a conocer a "EL SUSCRIPTOR" la fecha límite de pago y los Servicios disfrutados en el mes inmediato anterior. m) "Fecha Limite de Pago".- Día de cada mes señalado por "EL PROVEEDOR", para que , "EL SUSCRIPTOR" pague los Servicios del periodo de facturación correspondiente, por lo tanto, "EL SUSCRIPTOR" cuenta con máximo 30 días posteriores a la Fecha de Corte para realizar dicho pago; la Fecha Límite de Pago estará disponible en el estado de cuenta que le llegará a "EL SUSCRIPTOR" por los medios pactados y establecidos en la Carátula del presente Contrato.

n) "IFT" Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

o) "Cargo por Reactivación del Servicio".- En caso de que el suscriptor caiga en mora del Servicio contratado, se hará acreedor a un pago por reactivación, el cual estará determinado en la caratula del presente contrato y debidamente registrado ante el IFT.



p) "Paquete" Significa la combinación determinada de Servicios contratados por "EL SUSCRIPTOR" y señalados en la Carátula del presente contrato, el cual deberá de estar registrado ante el IFT.

q) "Página Web".- Página electrónica de "EL PROVEEDOR", ubicada en

r) "Pago por Evento".- Servicio que requiere pago adicional al costo del Paquete originalmente contratado.

"Periodo de Facturación" Es el día determinado por "EL PROVEEDOR" para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará a "EL SUSCEPTOR" por concepto del uso de los Servicios.

t) "PROFECO" Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor

 ú) "Cargo mensual por prestación del Servicio: Programación" Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR", por cada periodo de 30 días, por el consumo de los Servicios contratados

v) "Cargo por Arrendamiento: Renta de Equipo" Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR" por cada periodo de 30 días por el uso y goce temporal del Equipo en arrendamiento. w) "Segmento". - Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento. x) "Servicio o servicios" Es el Servicio de televisión restringida, siendo

este la recepción de señales con el fin de que el suscriptor reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de

programación que contrate.

y) "Servicios Adicionales" Son aquellos Servicios que, adicionalmente al Servicio principal, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá disfrutar mediante la contratación y pago que realice de los mismos y que "EL PROVEEDOR", pondrá a su disposición, mediante la modalidad de: Pago Por Evento, Canales a la Carta, entre otros.

z) Cargo por Cambio de Forma de Pago. Es el pago proporcional al beneficio obtenido al momento de la contratación que deberá cubrir "EL SUSCRIPTOR" a favor de "EL PROVEEDOR" en caso de que, como resultado del registro de su forma de pago mensual, el "SUSCRIPTOR" haya obtenido como promoción un descuento económico o un aumento de programación al momento de suscribirse al Servicio de SKY y posteriormente de manera unilateral "EL SUSCRIPTOR" decida cambiarlo. aa) Cargo por Cambio de Paquete. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" solicite el cambio del paquete contratado a "EL PROVEEDOR" hacia un paquete inferior, se obliga a pagar la cantidad que por dicho concepto corresponda, por concepto de cargo por cambio de programación, el cual estará debidamente señalado en la caratula de este contrato y registrada ante el IFT.

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.-"EL PROVEEDOR", se obliga a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas y/o contraprestación por Servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.sky.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes, o a través de la página: www.ift.org.mx.

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del Servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento y/o comodato, según lo señalado en la caratula del presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se autoriza a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del presente contrato y éste ultimo se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por "EL PROVEEDOR" a la terminación del contrato, salvo por el deterioro normal por el uso y transcurso del tiempo.

1. VISITAS AL "SUSCRIPTOR". "El SUSCRIPTOR" acepta que "EL PROVEEDOR", a través de personal autorizado, realice en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable, para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble y al equipo, el personal de EL PROVEEDOR deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al

momento de llevar a cabo la visita.

2. "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. El costo de la reparación o de remplazo de Equipo no podrá exceder de \$4,000 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por Equipo, monto que equivale al costo de reposición por Equipo.

3. En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al hecho, para presentar o enviar a SKY una copia de la denuncia que el suscriptor haya realizado por tal suceso ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para "EL SUSCRIPTOR".

4. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no presente la denuncia a que se refiere la cláusula anterior, éste será responsable de la restitución a "EL PROVEEDOR" del monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en la Cláusula Cuarta inciso 2 del presente contrato.

5. "EL SUSCRIPTOR" pagará a "EL PROVEEDOR" por cada Equipo contratado, a partir de la firma de este Contrato y en la fecha de pago establecidas en la carátula a "EL PROVEEDOR", la cantidad que ahí se establece por concepto de "ASISTENCIA SKY" a cambio de la cual "EL SUSCRIPTOR" recibirá los siguientes beneficios: 1.- reinstalación gratuita del Equipo; 2.- cambio de domicilio sin costo; 3.- visitas técnicas para reparación sin costo; 4.-, garantía de reposición de equipo por Robo o Siniestro.

6. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR" y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto, está prohibido por parte de "EL SUSCRIPTOR": el editar. cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SÚSCRIPTOR" ó usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;

Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de Servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;

III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;

IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;

V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".

VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales

El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir "EL SUSCRIPTOR" o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma "EL SUSCRIPTOR" declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a PROVEEDOR" a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

7. "EL SUSCRIPTOR" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.

8. En caso de que el Equipo presente fallas en su operación, "EL SUSCRIPTOR" deberá reportarlas de inmediato a "EL PROVEEDOR", por conducto del teléfono de Servicio a Clientes señalado en la Carátula del presente contrato, a fin de que ésta pueda proceder a su reparación o sustitución, según sea el caso, de conformidad con la cláusula Décima. Cuando: i) se trate de fallas del Equipo por daño originado por causa del "SUSCRIPTOR"; y/o, ii) el Equipo se encuentre en un domicilio distinto al registrado por "EL PROVEEDOR"; y/o iii) "EL SUSCRIPTOR" se encuentra en incumplimiento del presente Contrato; y/o, iv) el equipo esté fuera de garantía; la reparación o sustitución será a costo de "EL SUSCRIPTOR", en caso de sustitución "EL SUSCRIPTOR" deberá a "EL SUSCRIPTOR" deberá pilosaca 0/1/200 PROVEEDOR" la cantidad de \$4,000.00 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los equipos decodificadores que se sustituyan por nuevo(s) o se repongan.

9. En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el Equipo a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio de EL PROVEEDOR o a la(s) persona(s) que "EL PROVEEDOR" designe". En



caso de que "EL PROVEEDOR" realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice "EL PROVEEDOR". "El "SUSCRIPTOR" no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de "EL PROVEEDOR". Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso "EL SUSCRIPTOR" se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva el Equipo a "EL PROVEEDOR", este se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" o a quien esta designe, el costo de cada equipo, el cual asciende a la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) por cada Equipo decodificador. En ningún caso, "EL SUSCRIPTOR" podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo "EL SUSCRIPTOR". Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el

Si al término o rescisión del Contrato, "ÉL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo y/o los Equipos a "EL PROVEEDOR" o no efectúa el pago por concepto de costo de reposición de los equipos no devueltos en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por "EL SUSCRIPTOR" para garantizar el costo del Equipo y/o de los Equipos de Red si no se hace la devolución de éstos por parte de EL SUSCRIPTOR. Sí al finalizar la relación contractual EL SUSCRIPTOR hace la devolución del Equipo y/o de los Equipos de Red conforme al presente contrato, "EL PROVEEDOR" devolverá el pagaré establecido en el Anexo 1 a "EL SUSCRIPTOR".

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver o entregar los Equipos a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato siempre y cuando "EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.

"EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.
En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL PROVEEDOR" por terminación del contrato, este podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato. "EL PROVEEDOR", por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, sin pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es por el plazo mínimo de permanencia establecido en la carátula, el cual no podrá exceder de 18 meses contados a partir de la instalación, derivado de las inversiones que realiza "EL PROVEEDOR, en el equipamiento e infraestructura para la prestación del Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá avisar conforme a lo estipulado en el presente contrato y a la legislación vigente a "EL SUSCRIPTOR" que el plazo mínimo de permanencia está por concluir con al menos 30 días de anticipación. Una vez concluido el plazo mínimo de permanencia el contrato se vuelve indefinido para LAS PARTES, pudiendo "EL SUSCRIPTOR" darlo por terminado en cualquier momento sin penalidad alguna, siempre y cuando el plazo mínimo de permanencia haya concluido.

"EL SUSCRIPTOR", podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. La terminación del contrato no exime al consumidor del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios de telecomunicaciones prestados y, en su caso, al pago del cargo que resulte aplicable. y permitir el retiro de los componentes electrónicos instalados en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos pendientes frente a "EL PROVEEDOR".

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y demás obligaciones a cargo de las PARTES que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

En caso de que el presente contrato se sujete a un plazo forzoso, las partes tienen derecho a dar por terminado anticipadamente el Contrato en cualquier momento, a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio, sujetándose a pagar, en caso de que EL SUSCRIPTOR sea quien solicite la terminación anticipada, el Costo de Adquisición de Servicio, la devolución del equipo otorgado en arrendamiento y, el pago de una pena convencional del 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir del Servicio relativos al plazo forzoso.

Una vez concluido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indefinida hasta que alguna de las partes decida dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**SEXTA. DEL PAGO.-** "El SUSCRIPTOR" deberá pagar por anticipado una cantidad mensual por los Servicios contratados (la "Contraprestación").

Si el pago de "EL SUSCRIPTOR" es recibido por "EL PROVEEDOR" y se ve reflejado en su facturación dentro de los 12 (doce) días naturales posteriores a su fecha de corte, éste recibirá un precio especial por "Pago Oportuno", en caso de que lo realice con posterioridad, deberá pagar precio regular o "Precio de Lista" correspondiente al paquete contratado o Servicios prestados; en caso de que no se reciba el pago mencionado o el pago de cualquier otra cantidad establecida en este Contrato dentro de los 30 días posteriores a la fecha de corte, "EL PROVEEDOR" podrá sin responsabilidad alguna de su parte, suspender parcial o totalmente el Servicio a "EL SUSCRIPTOR" o en su caso, pasados 60 días a elección del proveedor darlo por terminado este Contrato a elección de "EL PROVEEDOR". La terminación del Contrato no libera a "EL SUSCRIPTOR" del cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato.

estipuladas en el presente Contrato.

La fecha de corte de "EL SUSCRIPTOR", será el día del mes en que se facturen los Servicios (proceso de facturación), ésta fecha le será dada a conocer: en el primer estado de cuenta que se le envíe a su domicilio, o se le transmita vía electrónica en la pantalla de su televisor, o se le enviará vía correo electrónico.

"EL SUSCRIPTOR" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por "EL PROVEEDOR", utilizando el número de cuenta que se indica en la carátula del contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que "EL PROVEEDOR" considere pertinente y habilite en beneficio de "EL SUSCRIPTOR", las cuales podrán ser consultadas en la página web de "EL PROVEEDOR" <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a>.

"EL SUSCRIPTOR" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR"; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, "EL SUSCRIPTOR" indemnizará a "EL PROVEEDOR" con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.

"EL SUSCRIPTOR" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que "EL PROVEEDOR" no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, "EL SUSCRIPTOR" deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si "EL SUSCRIPTOR" no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

EL PROVEEDOR" deberá dar aviso cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Dicho aviso debe ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el "EL SUSCRIPTOR" se oponga al cambio o la modificación de los términos y condiciones del Contrato de adhesión, si éste se encuentra sujeto a un plazo forzoso, puede (i) Exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo; o (ii)Solicitar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso, la rescisión del Contrato de adhesión sin penalización alguna

El PROVEEDOR se obliga a obtener el consentimiento de EL SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que como resultado del registro de su forma de pago mensual, "EL SUSCRIPTOR" haya obtenido como promoción un descuento económico o un aumento de programación al momento de suscribirse al Servicio de "EL PROVEEDOR" ("promoción de inscripción pago mensual con tarjeta de crédito", "promoción de inscripción pago mensual con tarjeta de débito o domiciliación"), y solicite con posterioridad algún cambio en su forma de pago (de tarjeta de crédito a domiciliación y/o débito a efectivo; o de domiciliación y/o débito a efectivo), "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de que resulte por el cargo por cambio de forma de pago, la que deberá de estar debidamente registrada ante el IFT. Una vez cubierto su plazo mínimo de permanencia, "EL SUSCRIPTOR" podrá cambiar su forma de pago sin cargo alguno por dicho concepto.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los Servicios utilizados, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de pago de los Servicios de telecomunicaciones contratados. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en la carátula del presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor o consultado a través de la página de Internet <a href="www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a> en la sección de Servicios en línea.

"El SUSCRIPTOR" dispondrá de 10 (diez) días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" envió o transmitió la información de manera electrónica



mediante la pantalla de su televisión, para manifestar por escrito a "EL PROVEEDOR" cualquier observación o inconformidad relacionada con la misma, transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada por "EL SUSCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" ajustará o bonificará en su caso, los cobros o cargos realizados indebidamente a "EL SUSCRIPTOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente, siempre y cuando sean procedentes.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando "EL SUSCRIPTOR" no pague dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte "EL PROVEEDOR" podrá suspender el Servicio, sin ninguna responsabilidad, corriendo por cuenta de "EL SUSCRIPTOR" el pago por mensualidad y el correspondiente cargo por reactivación vigente e inscrito en el Registro de Tarifas del IFT, las cuales pueden ser consultadas en <a href="www.ift.org.mx">www.ift.org.mx</a> o en <a href="http://ucsweb.ift.org.mx/ift.visor/">http://ucsweb.ift.org.mx/ift.visor/</a>

http://ucsweb.ift.org.mx/ift\_visor/
Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" podrá suspender o cancelar el. Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.

2. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.

3. Por declaración judicial o administrativa.

La citada suspensión se efectuará por "EL PROVEEDOR" en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos en arrendamiento asociados a los Servicios contratados. "EL PROVEEDOR" restablecerá el Servicio a más tardar el día hábil siguiente a partir del momento en que se efectúe el pago adeudado, excepto cuando se realicen pagos a través de terceros, en cuyo caso el plazo será no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir del momento en que se efectúe el pago adeudado, siempre y cuando, "EL SUSCRIPTOR" haya liquidado: i) todos los adeudos pendientes de pago; y, ii) el cargo correspondiente a la Reactivación del Servicio.

NOVENA. INSTALACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el Servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el equipo y que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el Servicio "EL PROVEEDOR" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de Servicio, correspondiente únicamente al periodo utilizado.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del Servicio, este Contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR" y en perjuicio de "EL PROVEEDOR", el cual deberá de realizar, en su caso, la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado (sólo si estas existieron), dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. DE LAS FALLAS.-** "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s).

"EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que "EL PROVEEDOR" cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del Servicio, con una antelación mínima de 24 horas hábiles. Dicha circunstancia no podrá afectar el Servicio por más de 24 horas en cuyo caso "EL PROVEEDOR" dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar en términos de la Cláusula Decima Primera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE "EL PROVEEDOR". En caso de que se presenten fallas en los Servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", esta procederá a compensar a "EL SUSCRIPTOR" únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual "EL SUSCRIPTOR" deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5551 690000, lo anterior con independencia de que el consumidor pueda exigir el cumplimiento forzoso de los términos y condiciones o a terminar de manera anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna. Dicha bonificación no será aplicable en los Servicios obedezcan a un hecho no imputable a "EL PROVEEDOR" o al mantenimiento de la red de telecomunicaciones, "EL PROVEEDOR", dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durara más de 24 horas, o a un hecho no imputable a "EL PROVEEDOR". Tratándose de casos no imputables a "EL PROVEEDOR", se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción 111, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable si "EL SUSCRIPTOR" no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a "EL PROVEEDOR";
- 2. Por fallas que tengan su origen en el televisor,
- 3. Por falta de pago del Servicio contratado;
- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- Por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:
  a) Por utilizar "EL SUSCRIPTOR" el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
  - b) La falta o negativa de pagos por más de 60 días, por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los Servicios contratados y/o contraprestaciones establecidas en el presente Contrato.
  - c) Si "EL SUSCRIPTOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR" o de la Secretaría o el IFT;

 d) La imposibilidad de "EL PROVEEDOR" de prestar el Servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor

a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor

- e) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la bonificación del 20%, a elección de EL SUSCRIPTOR, ya sea en dinero o en programación a "EL SUSCRIPTOR" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- Śi "EL SUSCRIPTOR", ceda los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, la Carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR";
- previa y por escrito de "EL PROVEEDOR";

  g) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" modifique más del 50% de la programación, EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a "EL PROVEEDOR", ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del Servicio, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- i) Una vez concluido el plazo mínimo de permanencia contratado, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad o penalización alguna, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".

  Si "EL SUSCRIPTOR", no cubre todas las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los Servicios.
- k) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso el "EL SUSCRIPTOR" sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de Servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- m) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- n) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
   o) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.
- p) Sacar el Equipo de territorio nacional.
- q) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- r) Si "EL PROVEEDOR"; hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por "EL SUSCRIPTOR" ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue presentada por "EL SUSCRIPTOR". Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto para la prestación del Servicio principal o de los Servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un número de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;



- s) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquier disposición del presente contrato:
- t) Si "EL PROVEEDOR"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- u) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- v) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del Servicio requieran que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus Servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, "EL PROVEEDOR" cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato y en consecuencia, "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES**. "EI PROVEEDOR" puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado (Televisión restringida vía satélite) siempre y cuando sea acordado entre las partes y "EL SUSCRIPTOR" lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. "EL PROVEEDOR" deberá contar con la opción de ofrecer a "EL SUSCRIPTOR" cada Servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los Servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR" para tal efecto. Sin embargo, no puede condicionar a "EL SUSCRIPTOR" a contratar Servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

prestación del Servicio.

"EL SUSCRIPTOR" puede cancelar los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en el contrato para tales efectos, para lo que "EL PROVEEDOR" tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime a "EL SUSCRIPTOR" del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

adicionales utilizados.
"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por "EL SUSCRIPTOR", podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, como lo son: Pago Por Evento ("PPE") o Pay Per View ("PPV") y/o Canales a la Carta, entre otros, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición.

Dichos Servicios podrán ser contratados por "EL SUSCRIPTOR" al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "EL SUSCRIPTOR".

DECIMA CUARTA.- CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente respecto de los paquetes vigentes y a los términos, políticas, tarifas o Contraprestación de "EL PROVEEDOR" registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del Servicio a cargo de "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR", quedando obligado 'EL SUSCRIPTOR' a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR".
"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio via telefónica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; "EL SUSCRIPTOR" podrá revisar el área de cobertura del "EL PROVEEDOR" en la página de internet <a href="https://www.sky.com.mx">www.sky.com.mx</a>

**DÉCIMA SEXTA.- REVISTA SKY VIEW**. A partir de la fecha de suscripción de este Contrato, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá

recibir o no, en su domicilio la revista SKY VIEW. En caso de aceptar la suscripción, deberá de manifestar su aceptación de la presente contratación y pagar el precio mensual de la revista, el cual se encuentra estipulado en la Carátula del presente Contrato, costo que le será incluido en su estado de cuenta mensual.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la ley aplicable los datos personales que le sean proporcionados por el "EL SUSCRIPTOR".

"El PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o Servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la Carátula del presente contrato. "EL PROVEEDOR" poner a su disposición de "EL SUSCRIPTOR" el aviso de privacidad para que ejerza alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, de conformidad con los Lineamientos vigentes emitidos por la autoridad competente, "EL PROVEEDOR" estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación que estén a su alcance para dar a conocer a "EL SUSCRIPTOR" las condiciones establecidas en el presente contrato, los Servicios adicionales y los paquetes que ofrezca la "EL PROVEEDOR".

**DECIMA NOVENA.-** ""EL SUSCRIPTOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el Servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del Servicio a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone EL PROVEEDOR a su disposición, como lo son: el número telefónico 555169 0000, así como la página de internet: www.sky.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

EL PROVEEDOR, no importando el motivo de cancelación del Servicio, debe otorgar un folio o registro, mismo que puede ser entregado, a elección de "EL SUSCRIPTOR", a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, asimismo, "EL SUSCRIPTOR" podrá acudir en la vía administrativa ante la PROFECO; y al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente contrato se encuentra regido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrá por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, "EL PROVEEDOR" no podrá interrumpir los Servicios. Si el Servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a "EL PROVEEDOR", la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el Servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a EL PROVEEDOR el restablecimiento del Servicio. En todos los casos, "EL SUSCRIPTOR" no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 490-2019 de fecha 26 del mes de septiembre de 2019.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en <a href="https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\_spt/Corporación Novavisión">https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\_spt/Corporación Novavisión</a>, S. de R.L. de C.V.!!Sky 490-2019.pdf y en el siguiente código (QR):





# ANEXO 1

## PAGARÉ NO NEGOCIABLE

En	_a los	días del mes de	de 20
Por medio de este Pagaré me obligo incondicio	nalmente a pac	ar a la vista v a la orden de Corporación	Novavisión S. de R.L. de C.V., en su domicilio
ubicado en Av. Insurgentes Sur 694, piso 6, Col	onia Del Valle, <i>i</i>	Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03	100 Ciudad de México, o en el domicilio que se
establece como "domicilio del Suscriptor" que se	e senala abajo, (	o en el domicilio que pudiera senaiar Cor 00 (quatro mil pagos 00/100 M.N.) por est	poracion Novavision, S. de R.L. de C.V. y el día
del mes del año 20, la c En caso de que la suma principal de este Pagaré	anuuau ue \$4,0 no sea nadada	en la fecha de su vencimiento, la suma nr	ua equipo contratado. incinal generará intereses moratorios mensuales
equivalentes a multiplicar por 1.5 la Tasa de Inte	rés Interbancari	a de Equilibrio (TIIE) que publique el Ban	co de México. los intereses serán pagaderos en
términos del artículo 126 de la Ley General de Tí	tulos y Operacio	ones de Crédito desde la fecha de vencim	niento de este documento hasta la fecha efectiva
de su liquidación, iuntamente con la suma princip	pal.		
Para la interpretación y ejecución de este Paga	ré, el Suscripto	r se somete expresamente a las leyes y	tribunales que el tenedor de este Pagaré elija,
renunciando irrevocablemente a cualquier otra ju	irisaiccion que p	udiera corresponderie.	
Nombre de "EL SUSCRIPTOR" (persona o em	presa):		
Nombre del Representante Legal (en caso de qu	ie el suscriptor s	sea una empresa):	
Domicilio do "EL SUSCRIPTOR":			
Domicilio de "EL SUSCRIPTOR":			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Firma de "EL SUSCRIPTOR" o del Representa	nte l egal (en ca	eso de ser empresa).	
Tillia de LL 3030NIFTON O del Nepresenta	rite Legai (eri ca	aso de sei empresa).	<del></del>





No. CONTRATO:	611330494
NÚMERO DE CUENTA:	

		NO960830IT7. Av. Insurgentes Su	·		árez, C.P. 03100, Ciu	dad de México
DATOS GENERALES  Nombre o Razón Socia	al:	-	-			
Nombre del Represent	Nombre(s) tante l egal (en caso de ra	azón social):	Apelidopatemo		Apelidomatemo	
Tel. 1:	tel. 2:	celular:	mbre(s)	Apelidopalemo correo electrónico:		Apellido matemo
REFERENCIAS PER	<b>SONALES</b> (se utilizarán para	a verificar si el suscriptor vive en el domi	cilio y por ningún	motivo se usarán con fines	de cobranza)	
		TEL( )				
• •		TEL( )		PARENTES	CO (2):	
<u>DOMICILIO DE INSTA</u>	<u>ALACIÓN Y PRESTACI</u>	<u>ÓN DEL SERVICIO</u>				
Calle:		No. exterior: y calle			No. interior:	
Alcaldía o Municipio:		Ciudad o Población:		Edo.:		
C.P.: Otras referencias:	Coordenadas de	e geolocalización: (latitud)		(	longitud)	
Identificación Oficial: Il Comprobante de domi		Ī RFC □ OTRA: □ TELÉFONO □ OTRO:_		No. de ld	entificación:	
	<b>DEL PAQUETE CONT</b> P	<del>RATADO</del> romoción:	Precio	de suscripción (o en su	ı caso instalación):	
Descripción del paque	te: Paquete con diversa s	selección de señales en HD y e	n SD más	Registro de forma de	pago: EFECTIVO	O CHEQUE 🗖
mensualidades fijas p	or adelantado	Uso exclusivo de			TARJETA I	DE CRÉDITO 🗖 DE DÉBITO 🗖
<b>CONTRAPRESTACIO</b>	ÓN	<u>neses.</u> Costo de Adquisición de Precio de Lista): \$				_
		Pago Oportuno): \$				
Desea contratar Asiste	encia SKY: mensual 🗖 ar	nual 🗖 \$		_Revista SKY: SI	NO 🗖 \$	
	-	Cargo adicionales (cablead	do, etc.): \$ <u>5</u>	00.00 Cargo	por reactivacion: \$	125.00
<u>DATOS DEL EQUIPO</u> Equipo otorgado en an			IRD 🗖	Tarieta Intelige	nte 🗖	
Equipo otorgado en co		Antena Recep	otora 🗖 LNI	Tarjeta Intelige B <b>□</b> Pairing Bri	dge <b>□</b> Cor	ntrol Remoto 🗖
(1) No. de serie del IR	D:		No. de tarjeta	inteligente:		
(2) No. de serie del IR	D:		No. de tarjeta	inteligente:		
(4) No. de serie del IR	D:		No. de tarjeta	inteligente:		
<u>DATOS DE INSTALA</u> Fecha de instalación:	A <mark>CIÓN</mark> / /	Se realizó instalac	ión de IPPV:	SI 🗖 NO 🗖		
Nombre y firma del insi	talador:				_Clave:	
	cripción y/o instalación: \$ <sub>.</sub>					
La instalación del equip i) Incluve hasta 30 metro	o (s)proveído por "SKY" co os de cable coaxial instala	oleta satisfacción la instalación, f onforme al presente contrato, se dos para receptores digitales en y iii) Incluye la instalación de cab	sujeta a las s general: ii) Ind	siguientes términos y co cluve únicamente el Se	ondiciones: rvicio de conexión a	un televisor por cada
DATOS DE LA VENT Nombre del vendedor:						
				IASTER:		
	RA SOLICITAR REPORT					
		PERSONA FÍSICA CON ACT			PERSONA MC	RAL 🗖
Fecha de autorización:			ro de Cuenta		o C \ / ("C \!\!\") nom	
funcionarios facultados represento, ante las So esta autorización, así o decir verdad: ser Repre presente autorización, I durante un periodo de 3	lleve a cabo investigacio ciedades de Información ( omo la información que so sentante Legal de la empi os poderes otorgados no 3 años, contados a partir d	poración Novavisión S. de R. L. nes y realice consultas periódic Crediticia que estime convenient olicitará y el uso que SKY hará o resa cuyo nombre se especifica me han sido revocados, limitad e su fecha de firma y en todo ca	as sobre mi e. Por lo que con tal informa en el párrafo os, ni modific	historial y comportamio declaro que conozco e ación. Para el caso de inmediato siguiente; ma ados en forma alguna.	ento crediticio y/o e el mecanismo, la na Persona Moral, de anifestando que, a l Esta autorización :	el de la empresa que turaleza y alcance de claro bajo protesta de a fecha de firma de la se encontrará vigenta
Nombre o Razón Socia	Nombre (s)		Apelidopatemo		Apelido matemo	
Nombre del Represent	tante Legal (en caso de ra	azón social):	mbre(s)	Apelido patemo		Apelido materno
	FIRMA PF/ PFAE /	PM		FECHA CONSULTAI	BC/ FOLIO BC	
Este documento queda control y cumplimiento o	a bajo la propiedad de Corr	ooración Novavisión S. de R. L. o ara Regular a Las Sociedades de	de C. V. y/o la e Información	Sociedad de Informaci	ión Crediticia consu	ltada, para efectos de



## REGISTRO DE PAGOS CON CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE O ÚNICO

EL PRESENTE REGISTRO DE CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE O ÚNICO DEBERA SER LLENADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUSCRIPTOR EN CASO DE QUE ESTE AUTORICE EL CARGO AUTOMÁTICO DE LA MENSUALIDAD ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CARGO QUE PUDIERA GENERARSE DE LOS CONTRATOS FIRMADOS, A TRAVÉS DE SU TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (EN LO SUCESIVO "CLABE").
Solicito y autorizo a Corporación Novavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. de R. L. de C. V., para que de conformidad con el contrato (apertura de

Solicito y autorizo a Corporación Novavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. de R. L. de C. V., para que de conformidad con el contrato (apertura de crédito, cuenta de cheques, inversiones, etc.) que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria identificada con el número y/o CLABE que abajo se proporciona, se sirva cargar a mi cuenta, la cantidad que resulte a mi cargo derivada del presente Contrato de Adhesión de Servicio de Televisión Restringida vía satélite, cuyo número se identifica en la parte superior derecha de la caratula del presente documento y de conformidad con los importes que se deriven del mismos contrato, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa, los cargos de penalización por cancelación anticipada que en su caso pudiesen corresponder. Para los efectos anteriores la presente se extenderá como una adición o anexo al contrato de apertura de crédito, de cuenta bancaria o inversiones que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria, de conformidad con la cláusula que corresponda al citado contrato. Está autorización quedará en vigor por lo menos durante la vigencia de los contratos que se mencionan, y posteriormente hasta nuevo aviso, el que daré por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee surta sus efectos la cancelación de la autorización.

Nombre y firma el suscriptor y tarjetahabiente		
En caso de que el titular de la cuenta no sea el suscriptor del Servicio, el primero acepta todos los cargos que resulten de las obligacione el suscriptor en el contrato de prestación de Servicios de televisión restringida, así como del de arrendamiento del equipo, quedando como o	s contr bbligad	aídas por o solidario
Nombre y firma del tarjetahabiente y/u obligado solidario		
No. de tarjeta o cuenta clabe Clave AMEXCO Fecha de Vencimiento		
CONDICIONES GENERALES A la firma del presente contrato, acepto que:		
• Se me haga llegar mi factura mensual vía correo electrónico y adicionalmente el estado de cuenta en la pantalla del televisor.	SI 🛛	NO 🗖
,	SI X	NO 🗖
<ul> <li>Declaro que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones me fue explicada, entregada y una copia enviada a mi correo electrónico.</li> </ul>	SI IXI	NO 🗖
<ul> <li>Puedo consultar el contrato de suscripción vigente, así como la Carta de Derechos Mínimos de Los Usuarios de Servicios de Telecomu</li> </ul>		_
		NO 🗖
• Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mis datos sean tratados en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad, mismo		
1 711 1 1 1 <u></u> 7		NO 🗖
<ul> <li>Autorizo a "EL PROVEEDOR" a incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial:</li> <li>Por disfrutar del uso y goce temporal del (los) Equipo(s), me obligo y acepto pagar el monto correspondiente por concepto de renta</li> </ul>	SIX	NO 🗖
de equipo (por cada equipo) únicamente cuando disfrute del Servicio de televisión restringida por satélite.		
<ul> <li>Podré consultar los centros de pago (bancos y establecimientos), así como cualquier otra información sobre el servicio, en www.sky.com.mx, en la App de "EL PROVEEDOR" o llamando al teléfono: 55 51 69 00 00</li> </ul>	la pág	jina web:
<ul> <li>La contratación de o los Servicios de telecomunicaciones del paquete que ofrece "EL PROVEEDOR" pueden realizarse de manera física en caso de realizar la contratación i) física, deberé plasmar mi firma autógrafa al calce del presente contrato; si efectúo la contratación i (App, página web, telemarketing o en línea), acepto que al efectuar el primer pago de los Servicios elegidos, perfecciono y confirmo mi volu los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.</li> </ul>	i) vía e	lectrónica
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" en la Ciudad deadedede		
Firma de aceptación y conformidad en la contratación física del Servicio:		

			Cará	itula de	nstalación					
SIM	9				Ubicación del e	equipo				
any and a second	IT.				Motivo de contratación					
A. DATOS DEL CLIEN		tiogo Podrigue	0.7					644220404		
Nombre del cliente:		tiago Rodrigue					Contrato:	611330494		
Teléfonos	81	168960	J26		Casa			F.4		
					Oficina Celular			Ext.		
					Recados					
Estimado cliente: Por favor recuerde que es ne registros y azoteas. El titular debe estar presente						más de conta	ar con la facilio	dad de acceso a		
COMPROMIS	O DE INSTA	LACIÓN	DIA:	18		MES	:12			
HORARIO DE INSTALACIÓN			x V	espertino, s	ner turno de las egundo turno d na, Sábados y C	e las 14:00 a	las 18:00 hoi			
B. DATOS DE LA PRO	DMOCIÓN		0 IN 1 Sł 0 Sł	<b>quipo</b> TERACTIV (Y HD (Y+ HD ÚPER +HD	Funcior  HD HD	nalidad				
Tarjeta de Crédito (N	o Mini)									
Domiciliación y Efe	ctivo		X		Monto \$ 99.00					
Articulo Promocio	nal				¿Cuál?					
C. REQUISITOS PARA	A LA INSTALA	ACIÓN								
Sr. Instalador: Favor de reca	abar los sigui	entes docume	ntos antes	de iniciar l	a instalación co	n copias legil	bles de:			
Identificación Oficial por amb Comprobante de domicilio Validación fisica de la TDC ( Poder Notarial ó Acta Consti	en caso de q	ue aplique)			(Recibo de Tel	éfono, Luz, <i>F</i>	Agua, etc.)			
Confirmar que el contrato y l	os document	os anexos cue	enten con t	odas las fir	nas requeridas	antes de act	ivar			
D. LIMITANTES DE IN	NSTALACIÓN	l								
2 3	Instalación p Conexión a e máxima de	or ducto (solo equipo de soni un metro) siem	cuando es do (solo si npre y cua	ste no este i se encuen ndo el clien	onal tiene un co apado y/o obsti tra en la misma de proporcione l ás de 40", etc.	ruido) habitacion d		dor a una distancia		
Este servicio de instalacio	n NO INCLU	YE:								
	1 Extensione 2 Obra Civil 3 Instalación	es Adicionales de ductería								